

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las y los habitantes, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, que presentaron proyectos específicos sobre Presupuesto Participativo 2018, y resultaron ganadores en la Consulta Ciudadana, para participar en el concurso "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos".

Glosario:

Código Electoral:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal
Comisión de Participación:	Comisión Permanente de Participación Ciudadana
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consulta Ciudadana:	Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo
Convocatoria:	Convocatoria para la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018
Dirección de Participación:	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
Estatuto de Gobierno:	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
Gaceta Oficial:	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral:	Instituto Electoral del Distrito Federal
Ley de Participación:	Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

Antecedentes:

- I. El 8 de septiembre de 2015, la Comisión de Participación, en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
- II. El 21 de abril de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-30-16, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 de la Ciudad de México.
- III. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación y del Código Electoral en el que se señalan, entre otras

modificaciones, que el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana, cuya Jornada Consultiva se realizaría el primer domingo de septiembre del mismo año.

- IV. El 3 de junio de 2016, la Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPC/030/2016, aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Acuerdo con el que se aprueba la Convocatoria Única para participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- V. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-39-16, aprobó la convocatoria dirigida a las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México que participen en la presentación de proyectos específicos, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, para participar en el concurso Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017.
- VI. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, durante su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARA EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE 2016, con clave alfanumérica ACU-36-16.
- VII. El 21 de octubre de 2016, el Consejo General, en el marco de su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO

FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ACU-36-16 POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARÁ EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE 2016, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS JUICIOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEDF-JLDC-2240/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-224 1/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-224U2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 Y ACUMULADOS, Y TEDF-JLDC-2244/2016 Y ACUMULADOS, recayéndole el número de Acuerdo ACU-77-16.

- VIII. El 17 de noviembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación, en el que destacan las relativas a los artículos 83, 84, 203 y 203 Bis, en materia de presupuesto participativo y particularmente en la creación del órgano técnico colegiado delegacional quien realizará un estudio de viabilidad y factibilidad de proyecto o proyectos presentados por las y los habitantes de la Ciudad.
- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

Considerandos:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales, que entre otras

atribuciones, tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan el Estatuto de Gobierno y las leyes en la materia.

2. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa de la Ciudad de México atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma, en los términos que disponga el propio Estatuto de Gobierno y las leyes aplicables.
3. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I, párrafo primero y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código; y 12, fracciones IX y X de la Ley de Participación, es un derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales locales y de participación ciudadana, así como ejercer y hacer uso, en los términos establecidos en la Ley de la materia e instrumentos de participación ciudadana.
4. Que atento al artículo 21 del Estatuto de Gobierno los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
5. Que según el artículo 22 del Estatuto de Gobierno la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.



6. Que conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
7. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
8. Que atento a lo previsto en el artículo 3º, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la misma Constitución.
9. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y



cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

10. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, fracciones V, VIII, IX, párrafos tercero, inciso o), y quinto, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función local de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
11. Que en términos del artículo 20, párrafo primero, fracciones V, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana conforme a la Ley de Participación; a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.
12. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI, así como 74, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, una Dirección de Participación y diversos órganos Técnicos, así como con 40 Direcciones Distritales.
13. Que según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; y 25, párrafo segundo del Código, en la estructura del Instituto Electoral el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero Presidente o Consejera Presidenta y seis



Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario(a) del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

14. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
15. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
16. Que los artículos 37, primer párrafo, y 61, fracción VIII, del Código, definen a las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente(a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
17. Que de acuerdo al artículo 45, fracciones I, XI y XIII, del Código, la Comisión de Participación tiene entre otras atribuciones, supervisar los

procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y aquéllas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

18. Que atento al artículo 275, párrafo tercero del Código, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y que los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.
19. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 280 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, en términos de las reglas que la Ley de Participación establezca y, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine.
20. Que atento al artículo 2 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
21. Que los artículos 4, fracción IV, y 12, fracción IX, de la Ley de Participación, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determinan que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentran la Consulta Ciudadana y la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.



22. Que en términos de los artículos 14, fracción IV, 16, párrafo segundo, 84, párrafo cuarto, 109, 200, último párrafo, y 204, fracción II de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México y entre otras atribuciones, tiene la de coordinar el proceso para la elección de Comités y Consejos en cada demarcación territorial, así como, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración y cómputo de resultados de la Consulta Ciudadana.

23. Que en términos de la Base SEXTA, numeral 4, de la convocatoria para la Consulta Ciudadana 2018, se estableció aprobar la Convocatoria de Proyectos Ganadores Novedosos, en los términos siguientes:

SEXTA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA

...

4. Los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana 2018 participarán en la Convocatoria del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos que emita el Consejo General del Instituto Electoral; misma que será publicada inmediatamente después de su aprobación en la página de Internet del Instituto Electoral (www.iedf.org.mx) buscando estimular la innovación y el alto impacto social de los proyectos.

...

Es por ello que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que premie a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, que contribuyan a mejorar la calidad de las Colonias y Pueblos Originarios de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General:



Acuerda:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a quienes resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, para participar en el concurso "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos", que se adjunta al presente Acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución del concurso "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos"

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, inmediatamente, remita la Convocatoria al Jefe de Gobierno, a la Asamblea Legislativa y a las Jefaturas Delegacionales, en la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral del Distrito Federal y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en esa materia, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México.

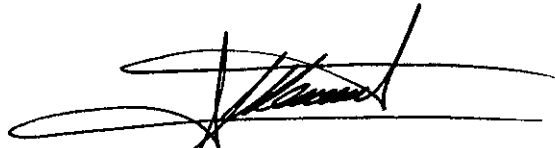
QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la Convocatoria en las redes sociales de este Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

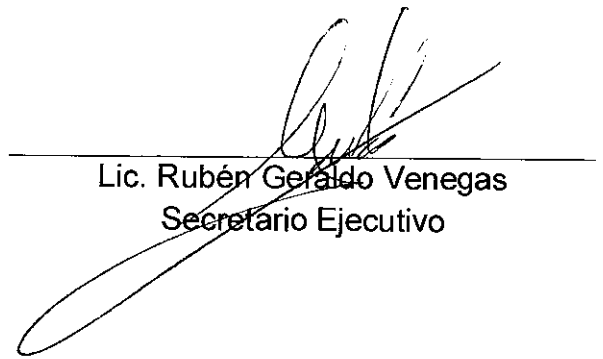


SÉPTIMO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las cuarenta Direcciones Distritales, y en el portal de Internet www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS.

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), con fundamento en lo establecido en la BASE SEXTA, numeral 4 de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018

CONVOCA

A las y los habitantes, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, que presentaron proyectos específicos sobre Presupuesto Participativo 2018, y resultaron ganadores en la Consulta Ciudadana, para participar en el concurso "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos" conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Podrán participar en este concurso, todos los proyectos específicos ganadores de la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018* y que reúnan por lo menos cuatro de las seis características establecidas en el numeral 1 de la BASE SEGUNDA de esta Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de evaluación.
2. Para la valoración de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador el cual estará integrado por 7 personas, de las que un máximo de cuatro, serán del mismo sexo, siendo un o una especialista por cada uno de los rubros y actividades establecidas en el artículo 83, párrafo segundo, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal¹ (Ley de Participación).

Las y los integrantes que conformen el Comité Dictaminador, deberán conocer de los temas de Participación Ciudadana, el Presupuesto Participativo y desarrollarán su cargo de forma honorífica. Las y los candidatos serán propuestos y designados por la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) del Instituto Electoral de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Los nombres de quienes conformen el Comité Dictaminador podrán consultarse a partir del **1° de agosto de 2017**, en la página electrónica del Instituto Electoral www.iedf.org.mx en el apartado de la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*.

¹. Obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales.

3. Cada uno de los proyectos que obtengan el *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos*, recibirá un estímulo económico por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). El Instituto Electoral otorgará un máximo de 16 reconocimientos, uno por cada delegación política.
4. La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, será la responsable de la difusión de las actividades derivadas de la presente Convocatoria a través de los medios de comunicación, la página electrónica del Instituto Electoral y en sus respectivas redes sociales, sin menoscabo de cualquier otra acción que contribuya a su difusión. También, se realizará a través de los estrados de las 40 Direcciones Distritales.
5. Los proyectos que obtengan el *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos*, formarán parte del *Banco de Buenas Prácticas sobre Proyectos del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México*, espacio ubicado en la página electrónica del Instituto Electoral, www.iedf.org.mx, cuyo propósito es reunir y difundir ideas y experiencias innovadoras para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento del tejido social en las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México.

Los proyectos que se almacenen en este *Banco de Buenas Prácticas* pueden considerarse un instrumento de apoyo para todas aquellas personas interesadas en presentar proyectos específicos y participar en futuras Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo.

SEGUNDA. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1. Concursarán aquellos proyectos que cumplan por lo menos con cuatro de las siguientes seis características para ser considerados como posibles acreedores del *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos*, para la colonia o pueblo originario de la Ciudad de México del cual fue ganador:
 - **Innovador.** Que incentive el mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes de las colonias y pueblos originarios, o satisfagan una necesidad en forma creativa, diferente y novedosa.
 - **Replicable.** Que sirvan como modelo para aplicar en otras colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México, de acuerdo con el contexto de cada una de ellas y legislación aplicable.
 - **Sustentable.** Que presenten un equilibrio entre el mejoramiento del entorno local o la satisfacción de una necesidad, y los recursos naturales de la comunidad, y que impulsen acciones para promover, utilizar o generar energías limpias, así como la protección al medio ambiente.

- **Sostenible.** Que tengan condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo y que promueva el desarrollo de las comunidades y mejora en la calidad de vida de sus habitantes.
- **Equitativo e Incluyente.** Que prevean en todo momento el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión de las personas en condición de vulnerabilidad física, económica y/o social, y la igualdad de género.
- **Que incentiven la Cohesión Social.** Que promuevan sinergias de colaboración entre vecinas y vecinos para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos de la sociedad con sus colonias o pueblos originarios, con acciones que promuevan una comunidad más igualitaria y justa.

TERCERA. SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO

1. Entre el **10 y el 24 de enero de 2018**, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, realizarán una revisión exhaustiva de los proyectos ganadores en la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, entre los cuales seleccionarán dos de ellos de manera inexcusable, mismos que deben reunir el mínimo de las características establecidas en la BASE SEGUNDA, numeral 1.
2. Cada Dirección Distrital informará por la vía más expedita (teléfono, vía electrónica o de manera presencial), a quienes presentaron los proyectos seleccionados, que pueden participar en este concurso *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos*, lo cual dejará asentado en un Acta Circunstanciada en la que haga constar la comunicación realizada o en su caso la imposibilidad de hacerlo. Las personas, organizaciones civiles u órganos de representación ciudadana que presentaron los proyectos ganadores, tendrán que firmar una carta de aceptación a participar en este concurso, requisito indispensable para ser acreedores al premio, la cual tendrán que entregar ante la Dirección Distrital correspondiente.
3. Para el caso de quienes sean menores de edad y cuyos proyectos específicos hayan sido seleccionados, podrán participar siempre y cuando designen a una tutora o tutor mayor de edad que pueda representarlos.

4. Si alguna persona, organización civil u órgano de representación ciudadana cuyo proyecto haya resultado ganador, y no haya sido de los dos seleccionados por la Dirección Distrital, y considera que reúne los requisitos señalados en la base segunda numeral 1 de esta Convocatoria, podrá solicitar por escrito del **25 al 30 de enero del 2018** a la Dirección Distrital que le corresponda, una revisión de su proyecto, para que el distrito reconsidere si cumple con los requisitos para concursar.

La Dirección Distrital deberá realizar la revisión por escrito, de forma fundada y motivada, en el que se haga constar si el proyecto sometido a su análisis cumple o no con el mínimo de las características establecidas en la base segunda numeral 1. En caso de cumplir con estas características, la Dirección Distrital, enviará la revisión que hizo por escrito y el proyecto a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación) del Instituto Electoral, a más tardar el **1 de febrero del 2018** para que se turne al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos seleccionados por las Direcciones Distritales.

En caso de que la Dirección Distrital determine que del análisis al proyecto, no cumple con las características antes mencionadas, lo comunicará al solicitante por la vía más expedita (teléfono, vía electrónica o de manera presencial), lo cual dejará asentado en un Acta Circunstanciada, en la que haga constar la comunicación realizada o en su caso la imposibilidad de hacerlo, y enviará el documento donde quedó asentada su revisión y el proyecto a la Dirección de Participación.

Si el solicitante, no estuviera de acuerdo con la revisión emitida por la Dirección Distrital respectiva, podrá solicitar por escrito ante la Dirección de Participación una nueva revisión del proyecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a que se le haya notificado la negativa.

La Dirección de Participación, de inmediato, realizará por escrito un análisis del proyecto sometido a su revisión, y en su caso, lo confirmará o revocará.

Dicha determinación, será definitiva e inapelable y se notificará por la vía más expedita al solicitante, dejando constancia de su notificación.

Si se revoca la revisión realizada por la Dirección Distrital y se determina que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la BASE SEGUNDA, numeral 1, lo remitirá de inmediato al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes ~~se~~ sumarán a los proyectos seleccionados por las Direcciones Distritales.

5. Si quien promueve algún proyecto seleccionado por la Dirección Distrital no consintiera en participar en el concurso, deberá manifestarlo por escrito a la misma y ésta a su vez, procederá a sustituir dicho proyecto con otra propuesta que reúna los requisitos referidos en el numeral 1, de la BASE SEGUNDA de esta Convocatoria.

6. Las Direcciones Distritales enviarán por oficio las propuestas seleccionadas para el concurso, entre el **25 de enero y el 1 de febrero de 2018**, a la Dirección de Participación, incluyendo la ficha técnica con los datos de los proyectos y de las personas participantes que fueron seleccionadas, la carta de aceptación del vecino o vecina, así, como el dictamen de viabilidad elaborado por el Órgano Técnico de la demarcación territorial que corresponda.
7. Los proyectos específicos seleccionados se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la BASE SEGUNDA, numeral 1 y los lineamientos para la dictaminación de los proyectos del concurso, determinará entre el **6 de febrero y el 12 de marzo de 2018**, cuáles de los proyectos recibidos serán acreedores al *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos*. El Comité Dictaminador se podrá reservar el derecho de no otorgar uno o más de los 16 reconocimientos, en caso de que ninguno de los proyectos presentados cumpla con las características estipuladas en la BASE SEGUNDA, numeral 1, y/o no cumplan con los lineamientos establecidos para los proyectos participantes de la presente Convocatoria.
8. La decisión del Comité Dictaminador será definitiva e inapelable.

CUARTA. DE LOS RESULTADOS Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS

1. Los resultados se presentarán ante la Comisión de Participación en la **segunda quincena de marzo de 2018**, y deberán publicarse en forma inmediata por el área responsable, en medios de comunicación, en la página de Internet www.iedf.org.mx, y en todos los medios posibles para su mayor difusión. A las personas ganadoras se les notificará de manera personal el resultado de la valoración.
2. El *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos* será entregado durante el **mes de mayo de 2018** en un acto público.

QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación del Instituto Electoral.

